MINUTA DE CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-SDI-1800-1581-2026

CONTRATO	SAMC-SDI-1800-1581-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA NIT.891.380.033-5
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL DEL NORTE DEL VALLE S.A.S. NIT. 815.005.042-9
VALOR	$364.905.852,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	Se establece como plazo de cuatro (04) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos, a saber ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ, mayor de edad, vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Subsecretario de despacho de la Alcaldía de Guadalajara de Buga, actuando en nombre del Municipio de GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus atribuciones conferidas la señora Alcaldesa Municipal, Doctora KAROL MARTINEZ SILVA, según delegación efectuada mediante Decreto DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y por otra parte GRUPO EMPRESARIAL DEL NORTE DEL VALLE SAS, persona jurídica identificada con NIT. 815.005.042-9 representada legalmente por MARIA CAMILA INFANTE CUBILLOS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.006.228.451, con domicilio en la ciudad de Buga, apto para contratar y que para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicio bajo los siguientes considerandos: a) Que constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO para efectos del presente Contrato, los contenidos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; b) Que el presente contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y las partes responderán por el cumplimiento de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCION, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA" a la propuesta presentada y lo señalado en los pliegos de condiciones definitivos. **SEGUNDA.** ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios requeridos por la entidad conforme a las especificaciones técnicas indicadas:

CONCEPTO	CANTIDAD
DESINFECCION, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.	15 operarios

MINUTA DE CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-SDI-1800-1581-2026

COMPONENTES DEL SERVICIO:

*El servicio objeto de la presente contratación podrá ser brindado en cualquier área o instalación que determine la supervisora contractual dentro del periodo de labor

* Realizar una jornada de fumigación y desratización de la sede principal de la alcaldía municipal de Guadalajara de Buga (EDIFICIOS A Y B).

* Preparar, servir, recolectar loza y desechables de café, agua, aromáticas y bebidas.

* Mantener aseadas las áreas de cocina que se encuentren en los diferentes edificios en los que
se prestará el servicio, así como de los utensilios de las mismas (platos, vasos, pasillos, cucharas, tenedores, etc.)

* Mantener en adecuado estado de aseo y limpieza los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio.

* Barrer, trapear, lavar, encerar y brillar pisos y escaleras.

* Limpiar y/o desmanchar paredes.

* Lavar las escaleras existentes en los edificios en que se prestara el servicio con una periodicidad semanal.

* Conservar y prestar el servicio de mantenimiento de los servicios de baños y sanitarios, consistente en barrer, lavado de inodoros, lavamanos, enchapados de paredes, divisiones, con detergentes líquidos pertinentes, eliminando las manchas y realizando la desinfección profunda de los mismos, como también limpieza de los elementos, accesorios y espejos, y desocupar permanentemente las papeleras de los baños y pasillos cuantas veces se requiera por razones de higiene.

* Prestar el servicio de desinfección general de las instalaciones objeto del contrato como mínimo
dos veces durante la vigencia del contrato empleando personal entrenado para esta labor.

* Lavar los vidrios exteriores e interiores de las oficinas, ventanas, puertas, y accesos.

* recolectar y disponer diariamente los desechos de las papeleras existentes tanto en los baños como en las dependencias y pasillos del edificio antiguo y CAM de la Administración Municipal y demás dependencias en las que se realice el objeto del contrato.

* Todo cambio de operarios requiere autorización del supervisor del contrato, y el nuevo operario debe tener iguales o mejores condiciones.

* La dotación de seguridad industrial como uniformes, tapabocas, guantes, botas, escobas, trapeadores y demás elementos necesarios para que los operarios puedan realizar su labor de manera eficiente.

* El proponente deberá certificar que dentro de su compañía cuenta con mínimo 12 personas para
desempeñar los cargos de operarias (os), toda vez que el servicio debe iniciar a más tardar dentro
de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato.

MINUTA DE CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-SDI-1800-1581-2026

Horarios: 9 horas diarias de lunes a viernes
NOTA: Se hace claridad que la cantidad depende única y exclusivamente de la calidad de los productos a entregar a sus operarios pues no es la misma duración un insumo de baja calidad a uno de alta calidad, sin embargo, la administración municipal exige que se cuente con los insumos necesarios para la prestación del servicio hasta la terminación del contrato.

NOTA: Si bien es cierto dentro de la presente invitación publica se incluyó las labores de cafetería, los insumos requeridos para la preparación deberán ser asumidos por cada dependencia u oficina.

REQUISITOS ADICIONALES DEL BIEN O SERVICIO ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.
* Profesional en Área de Salud Ocupacional: tecnólogo o profesional en el área de salud ocupacional, con tarjeta o licencia profesional y con experiencia mínima de cinco (05) años, además debe contar con formación en trabajo seguro en alturas de al menos 40 horas de duración y en gestión de seguridad y salud en el trabajo de al menos 40 horas.
* Un coordinador de gestión humana con título profesional en ciencias económicas, administrativas o contables, con experiencia mínima relacionada de 5 años en talento humano y manejo de personal, y especialización en gerencia de talento humano.
* Personal aplicador de plaguicidas (mínimo 1 persona) con experiencia en el área capacitado en USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS.
* Personal capacitado en trabajo seguro en alturas (mínimo 1 persona) con el fin de adelantar las tareas de aseo y desinfección en alturas.

TERCERA. PLAZO Se establece como plazo de cuatro (04) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CUARTA. OBLIGACIONES:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Entrega oportuna de los bienes contratados en el lugar y hora indicado por el Supervisor del contrato. 2. Que el bien cumpla con las especificaciones establecidas. 3. Entrega de factura con las condiciones acordadas y en el cumplimiento de las normas establecidas. 4. Cumplimiento de normatividad aplicable. 5. Las demás que apliquen por la naturaleza del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del MUNICIPIO además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo. 2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución. 3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. 5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.

MINUTA DE CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-SDI-1800-1581-2026

6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley. 7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato se estima en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($364.905.852,00), los costos directos e indirectos relacionados, así como los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Municipio de Guadalajara de Buga realizará pagos parciales según porcentaje de avance, Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2. Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución DIAN 000227 del 23/09/2025 “La cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($183.309.000 año 2.026. Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co **SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CONTRATISTA, De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los pagos expresamente pactados, razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y el CONTRATISTA. **OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde consta tal evento. **DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de

MINUTA DE CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-SDI-1800-1581-2026

incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA impondrá a EL CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Guadalajara de Buga podrá modificar, interpretar y/o terminar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del contrato, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para respaldar el compromiso que se deriva del presente contrato, el Municipio de Guadalajara de Buga cuenta los siguientes certificados de disponibilidad:

NUMERO:	2026.CEN.01.000 938
FECHA:	19 .0 8.2026
VALOR:	$ 259.000.000,00
OBJETO DEL GASTO	2.1.2.02.02.008.06
FUENTE:	1101
VALOR A AFECTAR	$259.000.000.00
NUMERO:	2026.CEN.01.00 0012
FECHA:	14 .01 .2026
VALOR:	$690 .000.000.00
OBJETO DEL GASTO	2.1.2.02.02.008.06
FUENTE:	1101
VALOR A AFECTAR	$ 105.905.852,00

DECIMA TERCERA: GARANTIAS: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guadalajara de Buga, la garantía única que contenga los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA

MINUTA DE CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-SDI-1800-1581-2026

1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones sociales indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Calidad de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
4. Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato **DÉCIMA QUINTA.** SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercida por el Secretario de Desarrollo Institucional, o quien ejerza sus funciones, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 1952 de 2019, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato SAMC-SDI-1800-1581-2026 se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. **DÉCIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013. PARÁGRAFO: La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4)

MINUTA DE CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-SDI-1800-1581-2026

meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **DÉCIMA NOVENA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su aprobación electrónica en la plataforma SECOP II, pero para su ejecución requerirá: 1. La emisión de Certificado de Registro Presupuestal y 2. La presentación de las garantías exigidas debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica. **VIGESIMA.** CESION EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, se indica: que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a ejecutar son de propiedad intelectual de la administración Municipal de Guadalajara de Buga. **VIGESIMA SEGUNDA**. DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Guadalajara de Buga. **VIGÉSIMA TERCERA**. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, **VIGESIMA CUARTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA certifica al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de éstos, no se encuentran relacionados, provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, alguno de sus administradores o socios llegare a ser 1) vinculados por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA tiene el derecho a terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho el CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del

MINUTA DE CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-SDI-1800-1581-2026

CONTRATANTE. De igual forma, el CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **VIGESIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Resolución de Adjudicación. 2. Pólizas que se expidan en cada uno de los ramos contratados. 3. Registro Presupuestal. 4. Disponibilidad Presupuestal. Parágrafo: el presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marco Antonio Montoya Molano	Profesional Especializado	
Revisó	Maria Doris Camacho Rico	Secretario de Desarrollo Institucional	
Aprobó	Andrés Julián Velasco Gómez	Subsecretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			